

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



14 JUL 2010

873 20101510
DECRETO NÚMERO _____ DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA ASUNTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, y Ley 70 de 1993 en los capítulos VI, VII y VIII, sus Decretos reglamentarios, El Acuerdo Número 24 de 2009 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 55 Transitorio establece que "El Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras". ; y en su paragrafo 1o señalan que "Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista(...)".

Que El Estado colombiano a través de la ley 70 de 1993 en su artículo 5, dispone la implementación de mecanismos para la protección y el desarrollo de los derechos y de la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes, permitiendo el acceso y promoviendo la participación en el marco del reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas, El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural, La participación de las comunidades afrodescendientes y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía y La protección del medio ambiente.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 señala, las funciones de los Municipios dentro de las cuales encontramos: "(...)1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades; 5. Solucionar las necesidades

insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, Las demás que señale la Constitución y la Ley. (...)"

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



673

14 JUL 2010

DECRETO NÚMERO _____ DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA ASUNTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que teniendo en cuenta que para hacer efectivos los derechos de las comunidades Afrodescendientes del Municipio de Pereira, se ha promovido la conformación de organizaciones, las cuales buscan propender por la garantía y el fortalecimiento de los derechos fundamentales del grupo poblacional como lo establece el Decreto 1371 de 1994 y Decreto 2248 de 1995 Comisiones Consultivas.

Que el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo Numero 24 de 2009, dispone la creación y organización del Consejo Municipal para asuntos y políticas públicas de las Comunidades Afrodescendientes en el Municipio de Pereira; y mediante el Acuerdo 19 de 2010 se faculta al Alcalde Municipal para que convoque y poseione El Consejo Municipal Para Asuntos y Políticas Publicas de Comunidades Afrodescendientes en el Municipio de Pereira.

En consecuencia el Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar y organizar el Consejo Municipal para asuntos y Políticas públicas de Comunidades Afrodescendientes en el Municipio de Pereira, a fin de desarrollar el principio Constitucional de acciones afirmativas, para la definición de los programas, proyectos y acciones dirigidas a identificar, incrementar, focalizar el acceso a inclusión de esta población de manera efectiva y eficaz de los planes de desarrollo de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de Comunidades Afrodescendientes en el Municipio de Pereira será un organismo asesor de la Administración Municipal y tendrá entre otros los siguientes objetivos:

- Garantizar el estímulo y capacitación a esta población para su participación activa en toma de decisiones, la formulación y ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Gestionar los recursos económicos para la inversión de los proyectos Afrodesendientes.
- Garantizar que se realice los estudios e investigaciones correspondientes a efecto de mantener vigentes los diagnósticos, preparación, elaboración, actualización e implementación de las Políticas Públicas para Afrodescendientes residentes en Pereira, para ser incluidas en programas y planes de desarrollo Municipales.
- Garantizar el reconocimiento, protección, aplicación y desarrollo de los derechos integrales de este grupo.

PRK 100 324 000
Cra. 7 No. 18 55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



14 JUL 2010

DECRETO NÚMERO 673 DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA ASUNTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- Garantizar su plena participación en la vida cultural, social, económica y Política de la ciudad.
- Garantizar su reconocimiento y respeto social.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes de Pereira estará conformado de la siguiente forma:

1. El alcalde de Pereira o su delegado quien lo presidirá.
2. Un Concejal elegido por la Mesa Directiva que inicia el periodo constitucional correspondiente, quien actuara con voz pero sin voto.
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Educación o su delegado.
5. El representante consultivo Nacional de este Departamento.
6. El representante Consultivo ante Planeación Municipal.
7. Tres representantes de las organizaciones Afrodescendientes, con sede en la ciudad de Pereira, elegidos en una Asamblea que deberá tener representación por lo menos el 51% de las organizaciones existentes con sede en esta ciudad.

Parágrafo Uno: Cuando el titular del cargo delegue su participación en otro funcionario de la Dependencia, este deberá estar revestido de facultades precisas.

Parágrafo Dos: Los miembros Afrodescendientes serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO QUINTO: El Alcalde de Pereira en un lapso no mayor de 30 días después de su posesión, convocara a los integrantes del Consejo Municipal para asuntos y Políticas Públicas de Afrodescendientes en el Municipio de Pereira, para formalizar su instalación para el periodo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 4.

Parágrafo: El Alcalde de Pereira dentro de los 30 días siguientes a la posesión del Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de la Comunidad Afrodescendiente en el Municipio de Pereira, Adoptara Mediante Decreto el reglamento interno expedido por el citado organismo

Parágrafo Transitorio: Los miembros elegidos y/o delegados para conformar el Consejo Municipal para asuntos y Políticas Públicas de las comunidades Afrodescendientes en el Municipio de Pereira, según los parámetros del Artículo 4, a la entrada de la vigencia del Presente Decreto, terminara su periodo temporal el 31 de Diciembre del año 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los Principios que orientan la Política Pública para la Comunidad Afrodescendientes residentes en Pereira son los siguientes

RBH (6) 32
Cra. 7 No. 18 55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



14 JUL 2010

DECRETO NÚMERO 673 DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA ASUNTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- **Equidad.** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión, suprimiendo todo tipo de discriminación.
- **Inclusión Social.** Promover en forma sostenida e integrada la ejecución de programas y Políticas de inclusión social.
- **Corresponsabilidad.** Promover obligaciones compartidas entre el Estado y los ciudadanos como corresponsables del destino colectivo.
- **Participación.** Garantizar y fortalecer la participación e inclusión de este sector en el marco del sistema Municipal de planeación.
- **Solidaridad.** Trabajar por la protección y defensa del patrimonio cultural de esta población, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco, el respeto y la acogida de sus expresiones culturales y artísticas.
- **Integralidad y Concertación.** Concertar con la Administración la inclusión de las iniciativas de esta población en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
- **Identidad Cultural.** Promover la cultura del respeto y la acogida a las diversas formas de identidad cultural de esta población.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

14 JUL 2010

Dado en Pereira a los,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO-LONDOÑO
Alcalde Municipal.

Luiz Dary Escobar de R.
LUZ DARY ESCOBAR DE R.
Secretaría Jurídica.

JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Social y Político.

Adriana E. Pineda
Revisión Legal
Secretaría Jurídica

Diego Fernando Uribe
Revisó: **Diego Fernando Uribe**
Abogado - Contratista

Diana Carolina Sánchez
Proyectó: **Diana Carolina Sánchez**
Abogada - Contratista

PPH 161 324 30/00
Cra. 7 No. 18 55 Palac. Municipal
Pereira Risaralda